



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2018**-00001-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: AURA ROSA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y OTROS
CAUSANTE: JUAN BAUSTISTA GONZÁLEZ VALENCIA

El apoderado judicial de los herederos Aura Rosa, y Luis Eduardo González Gutiérrez, solicitó la *“elaboración, expedición y entregados de los títulos judiciales, consignados en las cuentas bancarias de Depósitos Judiciales, en el Banco Agrario, de Esa Agencia Judicial, a nombre de todos los 5 herederos”*.

De igual forma, deprecó *“distribuir (Dividir), el valor existente en depósitos judiciales proporcionalmente en partes iguales, entre los herederos y la entrega individualmente, a cada uno de los herederos teniendo en cuenta las respectivas solicitudes (Individuales y/o. Colectivas), dependiendo las respectivas solicitudes de entrega”*.

No obstante lo anterior, resulta conveniente recordar al memorialista que, en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la providencia del 03 de noviembre de 2022, se requirió de manera previa a los herederos para que aclararan a qué concepto pertenecen los depósitos judiciales realizados por los señores Aura Rosa, Luis Eduardo González Gutiérrez, José Guillermo Fetechua Chavarro y Luz Esthela Morales Mendoza, desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 16 de mayo de 2022.

Sin embargo, hasta la fecha no han atendido dicho requerimiento. En consecuencia, se le pone de presente al peticionario que deberá atenerse a lo dispuesto en la referida providencia, pues hasta que se logre discernirse el concepto de los depósitos judiciales consignados, estos no podrán entregarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d623472420133a8bd5520e3602b070f96ff890b8ff0324f8d4e491c82639e132**

Documento generado en 25/05/2023 05:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>